RESUMEN.

CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIANA TENSIÓN PARA LA COMUNIDAD INDIGENA CABÓRACHI– LA CUMBRE DE SILVERIO CON UNA LONGITUD DE 19,366.49 M UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

Ubicación del proyecto.

El sitio del proyecto se encuentra totalmente en el municipio de Guachochi, Chihuahua. De la carretera 23 se sale en la población de Agua Azul, y de ahí se dirige a la población de Caborachi que es el punto de inicio del trazo de la línea eléctrica.

Uso actual del suelo en el sitio del proyecto*.*

El área del trazo y sus colindancias tienen el uso forestal.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una Línea aérea de distribución eléctrica de mediana tensión 33 kV con una longitud de 4.564 km y una configuración 33Kv-1C-3F4H–PM (33,000 voltios, un circuito, en 3 fases, 4 hilos-con hilo guarda- y con postes de madera).

Esta nueva línea eléctrica se interconectará a la línea existente en la población Caborachi

La línea eléctrica utilizará 3 cables conductores de aluminio tipo ACSR 1/0 AWG y un cable guarda, montado en 5 diferentes tipos de estructuras (RT-3F4H, TS-3F4H, AL-3F4H, AD--3F4H y AD-F-3F4H) a utilizarse cada una de acuerdo a las distancias existentes entre estructura y estructura.

Esta línea de distribución eléctrica que se pretende instalar y operar beneficia a poblaciones pequeñas y aisladas en esa región, principalmente a Cumbre de Silverio la cual es una pequeña comunidad indígena de la etnia Rarámuri pertenecientes al municipio de Guachochi, Chihuahua.

Más que un proyecto con interés económico por la recuperación del capital, el proyecto es de justicia social para beneficiar a poblaciones indígenas ubicadas en la Sierra de Chihuahua, que históricamente han estado rezagadas y marginadas del progreso y bienestar.

JUSTIFICACIÓN SOCIAL.

El proyecto en su magnitud se justifica plenamente para dotar de energía eléctrica a poblaciones que han sido marginadas históricamente del progreso y bienestar, por ello, este Gobierno aplica el Plan Justicia de los Pueblos de la Sierra Tarahumara el cual es una política pública integral del Gobierno de México orientada a restituir los derechos

territoriales, culturales, ambientales y sociales de los pueblos indígenas Ralámuli (Tarahumara), Ódami, Oichkama (Pima) y Warijó en Chihuahua.

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL.

El trazo del tendido de la línea eléctrica corre en su mayor parte aledaño a un camino rural existente, además la obra se hará cuidando el medio ambiente y su biodiversidad, con medidas de prevención y mitigación ambiental, por lo que se ejecutarán programas de rescate y translocación de flora y fauna y de reforestación para atenuar al máximo los impactos que se producirán con las obras del proyecto.

Inversión total requerida.

INVERSIÓN TOTAL DEL CAPITAL REQUERIDO:	**MILLONES PESOS MEXICANOS $**
T O T A L	$ 50’137,500.00

PROGRAMA DE TRABAJO.

Se estima que la modernización se construya en un periodo estimado de 12 meses (un año), considerando primordialmente trámites diversos como: Gestión de recursos federales, autorizaciones y/o permisos de SEMARNAT.

Generación de residuos peligrosos

Es un hecho que mientras dure la obra del proyecto, se producirán en mínima cantidad residuos peligrosos, y aunque de preferencia no se le deberá dar mantenimiento a la maquinaria en el sitio del proyecto, exceptuando alguna emergencia o accidente donde ocurra algún derrame de residuo peligroso, que de ocurrir se bioremediará el sitio afectado.

Generación de residuos no peligrosos.

Almacenarlos y enviarlos a reciclaje los que tengan esta factibilidad y el resto, de preferencia al sitio de disposición final al sitio de confinamiento más cercano.

ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

De acuerdo a los lineamientos establecidos por los instrumentos con validez legal, sobre la zona de estudio y el desarrollo de la actividad pretendida por el proyecto, se presenta en el resumen de manera enunciativa y descrita ampliamente en la Manifestación de Impacto Ambiental la siguiente:

VINCULACIÓN DE LA NORMATIVIDAD OFICIAL VIGENTE.

De acuerdo con la naturaleza y características del proyecto citado.

Las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y Planes de desarrollo de diversas entidades, que se vinculan en forma directa con dicho proyecto son:

Las Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y Planes de desarrollo de diversas entidades, que se vinculan en forma directa con dicho proyecto son:

LEYES.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
LEY GENERAL PARA LA PRESERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.
LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.
LEY DE AGUAS NACIONALES.
LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

REGLAMENTOS.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.
REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PRESERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

NOM-001-SEMARNAT-1996.
NOM-041-SEMARNAT-2015.
NOM-042-SEMARNAT-2003.
NOM-045-SEMARNAT-2017.
NOM-052-SEMARNAT-2005.
NOM-059-SEMARNAT-2010.
NOM-024-SSA1-1993.
NOM-080-SEMARNAT-1994.
NOM-081-SEMARNAT-1994.

PLANES DE DESARROLLO.

FEDERAL.
ESTATAL.
MUNICIPAL.

PROGRAMAS DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y REGIONES PRIORITARIAS.

REGIONES TERRESTRES PRIORITARIAS DE MÉXICO.
PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
REGIONES HIDROLÓGICAS PRIORITARIAS.
REGIONES TERRESTRES PRIORITARIAS.

Sitios alternativos.

No se contemplan sitios alternativos.

Otras áreas de atención prioritaria.

El sitio del proyecto no está ubicado en áreas consideradas históricas y/o zonas arqueológicas, está en comunidades indígenas.

Se encuentra dentro la Región Hidrológica Prioritaria de CONABIO, RHP-25 Cuenca Alta del Río Fuerte y AICA No. 255 Corredor de Barrancas de la Sierra Madre Occidental, de igual manera su ejecución y operación no provocará afectaciones a la biodiversidad de la zona, dado que se implementarán las medidas de prevención, mitigación y compensación más adecuadas.

Indicadores de Impacto Ambiental.

COMPONENTE AMBIENTAL	INDICADOR DE IMPACTO
Agua superficial	No habrá alteración.
Calidad del aire en la atmósfera.	Afectación temporal por emisión de gases de combustión, partículas de polvo y ruido.
Condición original del paisaje.	Ligero aumento de la alteración del entorno original.
Relieve del paisaje.	Ligera afectación de la superficie y topoformas.
Estructura potencial de la flora	Escasa afectación a la cobertura vegetal.
Hábitat de flora.	Ligera modificación a las condiciones edáficas.
Hábitat de Fauna.	No habrá alteración del sitio de resguardo, alimentación y/o reproducción.
Calidad de vida local.	Promoción potencial del bienestar social.
Empleo Local.	Promoción potencial al empleo de la localidad inmediata.
Desarrollo económico regional	Promoción potencial del flujo económico regional.

CONCLUSIONES.

El proyecto que se pretende realizar de la construcción y operación de la línea eléctrica aérea de mediana tensión que va de Caborachi a Cumbre de Silverio, en el municipio de Guachochi, Chihuahua, en la Sierra Tarahumara, es un acto de justicia social para las poblaciones indígenas que ahí habitan y que han sido marginadas del progreso y desarrollo.

Las actividades, obras y trabajos a realizar no se vinculan negativamente con la normatividad ambiental vigente por lo que son perfectamente permisibles respetando y cumpliendo con lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento, y diversas normas ambientales.

Es importante citar que no se afectará la integridad funcional del ecosistema ya que el mismo tiene la suficiente capacidad de carga para soportar la inclusión del proyecto en el mismo por lo que no se afectará en demasía, en especial el sitio del proyecto ni su área aledaña ya que la obra se ejecutará aplicando las medidas preventivas y de mitigación ambiental correspondientes.

Ese proyecto coadyuva al desarrollo de las comunidades y al bienestar de sus habitantes.

Además, se tienen impactos socioeconómicos benéficos, por el empleo de mano de obra local y regional y el beneficio de tener energía eléctrica.

Este proyecto beneficia en todos los aspectos, por lo que se debe considerar el proyecto de electrificación, **VIABLE AMBIENTALMENTE.**